

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, siete de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00293-00
DEMANDANTE	SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADOS	JOHAN GABRIEL OROZCO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes los oficios provenientes de los bancos CAJA SOCIAL y BBVA, en el que informan que el demandado no posee vínculos financieros con dichas entidades.

Verificado el expediente se observa que la EPS Coomeva, ha guardado silencio, frente a la petición del Despacho de suministrar los datos contenidos en su base de datos del señor, **JOHAN GABRIEL OROZCO, c.c. 9.730.129**, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consideración al tiempo transcurrido sin que la anterior dependencia haya dado respuesta, se dispone su requerimiento para que indique los datos personales contenidos en su base de datos del señor GABRIEL OROZCO. Expídase y remítase por secretaria el oficio a dicha entidad para lo pertinente.

Se le advierte al Representante Legal y/o Gerente de la EPS Coomeva, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 105 Del 08 DE JULIO DE 2021



**MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria**

WG